



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	LEIDY JHOANA LOPEZ ALVAREZ
Ejecutado	JHON ANDERSON LONDOÑO CARRASQUILLA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00048- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 168
Decisión	Libra Mandamiento

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso y 129 de la Ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia, por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor AALL, representado legalmente por la señora LEIDY JHOANA LOPEZ ALVAREZ identificada con CC. 1.039.704.183, en contra del señor JHON ANDERSON LONDOÑO CARRASQUILLA identificado con CC. 1.039.701.202, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor Cuota	No Cuotas	Total
2017	Noviembre y Diciembre	120.000	2	240.000
2018	Enero a Diciembre	127.080	12	1.524.960
2019	Enero a Diciembre	134.705	12	1.616.460
2020	Enero a Diciembre	142.787	12	1.713.444
2021	Enero a Diciembre	147.785	12	1.773.420
2022	Enero a Diciembre	162.665	12	1.951.980
2023	Enero	188.691	1	188.691
2017	Vestuario Dic	100.000	1	100.000
2018	Vestuarios	105.900	2	211.800
2019	Vestuarios	112.254	2	224.508
2020	Vestuarios	118.989	2	237.978
2021	Vestuarios	123.154	2	246.308
2022	Vestuarios	135.554	2	271.108
				10.300.657

Para un total de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.300.657) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Con el fin de procurar la notificación efectiva del ejecutado, se dispone oficiar a NUEVA EPS, a fin que informe la dirección del lugar de residencia, teléfono, número de celular y correo electrónico registrado en su base de datos respecto del señor JHON ANDERSON LONDOÑO CARRASQUILLA; además cualquier otro dato que se encuentre en su base de datos y que pueda ser útil para determinar el domicilio y/o residencia del demandado.

CUARTO: Se dispone oficiar a TRANSUNION COLOMBIA, a fin que informe a este Despacho a la mayor brevedad posible, en cuales entidades financieras figuran cuentas bancarias o cualquier otro producto financiero a nombre de JHON ANDERSON LONDOÑO CARRASQUILLA.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho MANUELA BETANCUR ESCOBAR identificada con C.C. No. 1.037.662.534, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71dca0e2ee07fb83878ad081fd3f1ed53029703fd9d063702fc5a673c3ae339e**

Documento generado en 28/02/2023 03:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>